

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2016

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA**

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DEVUELTA POR EL CORREO

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, el Jefe del Grupo de Jurisdicción Coactiva publica el siguiente aviso, devuelto por el correo:

1053.083 - 2015052258

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2015

Señora
NYDYA DEL SOCORRO MUÑOZ URBANO
Calle 4 No.6 - 41
Pasto - Nariño



Referencia: PROCESO DE COBRO COACTIVO No.1000
Contra: NIDYA DEL SOCORRO MUÑOZ URBANO C.C.No.27084976

ASUNTO: Notificación por Aviso de Resolución de Continuar Ejecución

Informo a usted que en desarrollo del proceso de cobro citado en referencia, este Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, profirió la Resolución No.04890 de 17 de septiembre de 2014 que Ordena Continuar la Ejecución en contra de NIDYA DEL SOCORRO MUÑOZ URBANO identificada con la cédula de ciudadanía No.27.084.976; de la cual se adjunta copia.

Como quiera que la ejecutada no compareció al despacho para notificarse, lo cual le fue solicitado mediante oficio citatorio # 1053.083-2014054851 de fecha 11 de noviembre de 2014, la notificación de la Resolución de Continuar la Ejecución queda surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso, en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; advirtiéndole, igualmente, que contra dicha resolución no proceden recursos en la vía gubernativa, artículo 836 del Estatuto Tributario.

Pará cualquier información adicional, favor dirigirse a la Avenida Eldorado # 103-15, Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o comuníquese a los teléfonos 2963281 / 3022 de esta ciudad, e mail angel.pinzon@aerocivil.gov.co, o gloria.neira@aerocivil.gov.co.

El presente aviso junto con la Resolución No.04890 del 17 de septiembre de 2014, objeto de notificación, se fija en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Aeronáutica Civil y en la página www.aerocivil.gov.co; por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del 11 de febrero de 2016 hasta el 17 de febrero del 2016; con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO
Coordinador de Grupo Jurisdicción Coactiva



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Principio de Procedencia:
3000.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 04890), 17 SET. 2014

"Por la cual se Ordena Continuar la Ejecución en el Proceso de Cobro #1000, seguido a NIDYA DEL SOCORRO MUÑOZ URBANO

El Jefe del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con fundamento en el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006 y las resoluciones internas 840 de 2004 y 00629 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que surtido el trámite de notificación del Mandamiento de Pago librado en el proceso administrativo de cobro por jurisdicción coactiva número 1000 que se adelanta en contra de NIDYA DEL SOCORRO MUÑOZ URBANO., con C.C. 27.084.976, notificación realizada por correo certificado mediante oficio 1053.083-2014026824, de fecha 06 de junio de 2014, el ejecutado no interpuso excepciones en su contra, ni pagó lo debido; razón por la cual deviene obligatoria la continuidad de la ejecución tendiente a obtener el recaudo de la obligación pretendida.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución en contra de NIDYA DEL SOCORRO MUÑOZ URBANO., con C.C. 27.084.976, para obtener el recaudo de \$537.468, de capital, más los intereses que se causen desde el día en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO. Liquidar el crédito.

TERCERO. Realizar el avalúo y remate de los bienes embargados y/o de los que posteriormente se embarguen durante el proceso.

CUARTO. Condenar al ejecutado al pago de los gastos del proceso, según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 SET. 2014

ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO
JEFE GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA

Clave: GDIR-3.0-12-08
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 1 de 1

472	Motivos de Devolución	1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número	
		1	2	Rechusado	1	2	No Reclamado	
		1	2	Cerrado	1	2	No Contactado	
1	2	Dirección Errada	1	2	Faltado	1	2	Apartado Clausurado
1	2	No Recibe			Fuera Mayor			
Fecha	12 DIC 2015		Vuelto		R		D	
Nombre del Destinatario				Vuelto a este oficina:				
C.C. CORREO CERTIFICADO				Jose Y. [Signature]				
Centro de Cobertura				Oficina de Cobertura				
Observaciones:				C.C. 504-099				

057
5/10/08

